



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, tres (03) de agosto de dos mil veintidós (2022)

RADICADO	050001 40 03 027 2022-00769-00
PROCESO	VERBAL –especial saneamiento de la titulación-
DEMANDANTE	ERIKA JANETH VELASQUEZ GARCIA, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.036.629.764
DEMANDADO	JHEILSON DAVID MONTOYA RENDON C.C. Nro. 3.414.395.
DECISION	ORDENA OFICIAR

Previo a la calificación de la demanda, se ordenará oficiar a las entidades de que trata el artículo 12 de la ley 1561 de 2012, para que suministren la información que exigen el artículo 6° de esa misma disposición normativa.

Por lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

Primero: Oficiar al Departamento Administrativo de Planeación del Municipio de Medellín, al Comité Local de Atención Integral a la Población Desplazada o en riesgo de desplazamiento, a la Agencia Nacional de Tierras, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), la Fiscalía General de la Nación, y la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, para que suministren la información que exigen el artículo 6° de la ley 1561 de 2012 sobre el inmueble apartamento(427) Bloque 7° de la Unidad Residencial Alcázarubicado en Calle 37, No. 102-30, del barrio Belencito de esta ciudad, registrado con folio de matrícula número 001-346657, de la oficina de instrumentos publicas zona sur de la ciudad de Medellín.

Segundo: Requerir a dichas entidades para que aporten la información solicitada, en un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de incurrir en falta disciplinaria grave.

Tercero: Reconocer personería al abogado HERMES DE JESÚS PÉREZ ZAPATA,

para que represente a la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ

Lc2

Firmado Por:
Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af68df0311f905ebf032378cb6687c9b3b9b37f618432387c33d9141e55c1590**

Documento generado en 03/08/2022 01:12:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>